Naciones Unidas S/2003/946



Consejo de Seguridad

Distr. general
6 de octubre de 2003
Español
Original: inglés

Carta de fecha 3 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Le adjunto para su examen y el de los miembros del Consejo de Seguridad una carta del Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Magistrado Erik Møse, de fecha 29 de septiembre de 2003.

En el informe adjunto a su carta, el Presidente Møse examina la situación actual en lo relativo a los juicios que se instruyen ante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Sobre la base de la experiencia adquirida con los procesos celebrados hasta la fecha y a la luz de la información suministrada por la ex Fiscal acerca de las investigaciones en curso y los probables enjuiciamientos en el futuro, el Presidente Møse hace una proyección de la manera en que es probable que se desarrollen las actividades del Tribunal en el futuro. Sobre la base de esta evaluación, el Presidente Møse llega a la conclusión de que si el Tribunal mantiene su capacidad actual no podrá llevar a término hasta 2011 los juicios de todas las personas procesadas actualmente por él y las que se prevé que lo sean en el futuro.

El Presidente Møse recuerda a ese respecto que, en su resolución 1503 (2003), de 28 de agosto de 2003, el Consejo de Seguridad instó al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda a que tomaran todas las medidas posibles para concluir todos los procesos en primera instancia para fines de 2008.

Con objeto de que el Tribunal pueda estar en mejores condiciones de lograr ese objetivo, el Presidente Møse solicita al Consejo de Seguridad que reforme el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda de modo que éste quede autorizado para utilizar los servicios de hasta nueve magistrados ad lítem en cualquier momento determinado, en lugar de un máximo de cuatro, como sucede en la actualidad. El Tribunal Penal Internacional para Rwanda disfrutaría de ese modo de la misma capacidad judicial para celebrar procesos en primera instancia que el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

El Presidente Møse prevé que, si el Tribunal pudiera beneficiarse en la actualidad del aumento de la capacidad judicial que solicita, sería muy probable que pudiera completar todos los procesos en primera instancia en la fecha objetivo de finales de 2008 fijada por el Consejo de Seguridad o al menos que pudiera acercarse mucho a dicha fecha objetivo.

03-54431 (S) 161003 171003

Si el Consejo de Seguridad aceptara la solicitud hecha por el Presidente Møse, se pediría a continuación a la Asamblea General que aprobara el correspondiente aumento que sería necesario en el presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

Los costos iniciales estimados que entrañaría aprobar la propuesta del Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda de utilización de los servicios de otros cinco magistrados ad lítem y del personal de apoyo correspondiente en el bienio 2004-2005 ascienden a 12,4 millones de dólares de los EE.UU.

En el informe que se adjunta a su carta, el Presidente Møse indica que la solicitud que hace ahora es complementaria de la que figura en su carta de 8 de septiembre de 2003 (véase S/2003/879, anexo) de que el Consejo de Seguridad reforme el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda a fin de que, durante el período para el que un magistrado ad lítem haya sido designado para prestar servicios en un juicio ante el Tribunal, pueda también entender en las actuaciones prejudiciales correspondientes a otras causas.

Le agradecería que señalara la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Kofi A. **Annan**

Anexo

Carta de fecha 29 de septiembre de 2003 dirigida al Secretario General por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda

Le escribo para solicitarle un aumento de cuatro a nueve del número de magistrados ad lítem que pueden prestar servicios en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en un momento determinado. Se adjunta a la presente carta la estrategia de conclusión del Tribunal (véase el apéndice).

El 14 de agosto de 2002, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1321 (2002) en virtud de la cual se establecía un cuerpo de 18 magistrados ad lítem. En la solicitud que hizo el 9 de julio de 2001, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda pidió que se pudieran utilizar en un momento determinado los servicios de nueve magistrados ad lítem. Esa solicitud era conforme con la solución adoptada por el Consejo de Seguridad en su resolución 1329 (2000) en relación con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. El Consejo de Seguridad sólo había autorizado al Tribunal Penal Internacional para Rwanda para que utilizara los servicios de cuatro magistrados ad lítem. Sin embargo, durante sus deliberaciones, el Consejo de Seguridad indicó que mantendría bajo examen esa cuestión. El 25 de junio de 2003, la Asamblea General eligió 18 magistrados ad lítem.

El primer magistrado ad lítem tomó posesión de su cargo el 1° de septiembre de 2003 y ha participado en el juicio Ndindabahizi (un acusado), en el que la Fiscalía está actualmente en proceso de presentar sus alegaciones finales. Otros tres magistrados ad lítem ocuparán sus cargos en la segunda quincena de octubre de 2003, con sujeción a su nombramiento por el Secretario General, a fin de participar en los juicios de las dos causas Gobierno I y II, en cada una de las cuáles hay cuatro acusados, que se tiene previsto que comiencen el 3 de noviembre de 2003. En esas causas, las dos secciones de la Sala de Primera Instancia estarán integradas por un magistrado permanente y dos magistrados ad lítem, y por dos magistrados permanentes y un magistrado ad lítem, respectivamente.

La adición de cuatro magistrados ad lítem hace posible constituir únicamente cuatro secciones de Sala de Primera Instancia. Tres magistrados permanentes en una Sala reconstituida han estado celebrando vistas de la causa Militar (cuatro acusados) desde el 3 de junio de 2003. En el juicio Butare (seis acusados), uno de los magistrados permanentes no fue reelegido. En su resolución 1482 (2003), el Consejo de Seguridad no prorrogó su mandato para que pudiera concluir la causa. El 15 de julio de 2003, la Sala de Primera Instancia decidió que el juicio debía continuar con los dos magistrados permanentes restantes y un magistrado sustituto, en aplicación del nuevo artículo 15 bis enmendado de las Reglas de Procedimiento y Prueba. Las apelaciones contra esa decisión fueron desestimadas el 24 de septiembre de 2003. Por consiguiente, el juicio Butare proseguirá con los dos magistrados permanentes restantes y, con sujeción a su nombramiento por el Secretario General, un magistrado ad lítem (que está a punto de concluir el juicio Ndindabahizi, véase *supra*). En resumen, desde noviembre de 2003, ocho magistrados permanentes y cuatro magistrados ad lítem celebrarán las vistas de cuatro juicios (Militar, Butare, Gobierno I y II).

Con nueve magistrados ad lítem habría sido posible establecer seis secciones de Sala de Primera Instancia. Esa ha sido la situación existente en el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. No hay razón alguna para tratar de modo diferente a los dos tribunales especiales. El 28 de agosto de 2003, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1503 (2003), de conformidad con la cual ambos tribunales deberían completar los procesos en primera instancia a finales de 2008. El Tribunal Penal Internacional para Rwanda ha preparado la estrategia de conclusión que se adjunta, según se pedía en esa resolución. En la estrategia se demuestra que es necesario disponer de nueve magistrados ad lítem para que el Tribunal Internacional para Rwanda esté en condiciones de completar su trabajo para 2008.

Para finales de 2003 el Tribunal Penal Internacional para Rwanda habrá dictado sentencias respecto de 21 acusados, y estará juzgando a otros 20 detenidos. El Tribunal Internacional para Rwanda está obviamente interesado en iniciar los juicios de los 22 detenidos restantes tan pronto como la capacidad de sus Salas de Primera Instancia lo hagan posible. Un número más elevado de magistrados ad lítem permitiría al Tribunal, por ejemplo, establecer una sección adicional de Sala de Primera Instancia integrada por el noveno magistrado permanente y dos magistrados ad lítem.

El número actual de cuatro magistrados ad lítem reduce seriamente la posibilidad de planificar de modo eficiente nuevos juicios. La experiencia ha demostrado que el modo más eficiente de funcionamiento de una Sala de Primera Instancia es juzgar una causa mayor y otra menor en lapsos consecutivos (dos juicios simultáneos), a menos que la causa mayor sea particularmente voluminosa y compleja. La eficiencia judicial también se ha visto aumentada gracias a lo que se ha dado en llamar el "sistema de turnos", que consiste en utilizar una sala de audiencias para dos causas, cuyas vistas se celebren en sesiones de mañana y tarde, respectivamente. Es importante utilizar magistrados individuales de las diferentes secciones de la Sala de Primera Instancia a fin de aumentar al máximo la productividad judicial (véanse los párrafos 29 y 35 de la estrategia de conclusión adjunta). En la actualidad, es difícil lograr una utilización plena de esos métodos, a menos que uno o más magistrados celebren dos juicios diferentes en un mismo día. Esta no es una solución duradera ya que significaría que, durante períodos de tiempo prolongados, un magistrado celebrará juicios desde las 8.30 horas a las 19.00 horas cada día, además de llevar a cabo otras actividades judiciales. La falta de flexibilidad derivada del número limitado de magistrados ad lítem limita enormemente la posibilidad de que el Tribunal Internacional para Rwanda complete su mandato de modo oportuno. Conforme a las estimaciones actuales, únicamente 8 personas de un máximo de 42 (16 acusados y 26 sospechosos) que aún se encuentran en libertad pueden ser enjuiciadas para la fecha fijada con los recursos de que se dispone. En la estrategia de conclusión adjunta se indican otras proyecciones.

A fin de que el Tribunal Penal Internacional para Rwanda complete su trabajo para 2008, como ha solicitado el Consejo de Seguridad, es necesario de modo inmediato aumentar de cuatro a nueve el número de magistrados ad lítem utilizados por el Tribunal en un momento determinado.

(Firmado) Erik **Møse**
Presidente

Apéndice

Estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda

Resumen

El presente documento expone la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda sobre la base de la información disponible al 29 de septiembre de 2003 y teniendo presente lo dispuesto en la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad de 28 de agosto de 2003.

Se han completado o se encuentran en la fase de redacción del fallo los juicios contra 21 personas; están celebrándose cuatro juicios con un total de 12 acusados; se tiene previsto que el 3 de noviembre de 2003 comiencen dos nuevos juicios con un total de ocho acusados; los juicios de los 22 detenidos restantes comenzarán a partir de 2004, sobre la base de la disponibilidad de Salas de Primera Instancia.

Además 16 acusados se encuentran todavía en libertad. Por otra parte, la Fiscalía está llevando a cabo actualmente las 26 investigaciones restantes, que se completarán para finales de 2004. Esto podría dar como resultado un máximo de 26 nuevos procesamientos para julio de 2005. Sin embargo, el número de acusados en esas dos series de juicios será inferior a 42, ya que algunos de ellos quizás no sean arrestados y otras pueden haber fallecido.

El número de personas que podrían ser procesadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda a partir de 2004 (los 22 detenidos restantes, 16 acusados todavía en libertad y 26 sospechosos) se basa en las cifras máximas indicadas en la estrategia de conclusión de la ex Fiscal, de fecha 29 de abril de 2003. Como se mencionó anteriormente, el número real puede ser inferior. El recién nombrado Fiscal del Tribunal se encuentra actualmente reexaminando todos los sumarios. El Fiscal ha confirmado que es posible que las cifras mencionadas se revisen a la baja. El presente documento se basa en las cifras indicadas en la estrategia de abril de 2003. Teniendo presente lo dispuesto en la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad, se está tratando de determinar el número de personas que podrían ser enjuiciadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda para fines de 2008.

Con cuatro magistrados ad lítem que complementen las Salas de Primera Instancia a partir de septiembre de 2003, para 2007 podrían concluirse los procesos de los 42 detenidos sometidos a juicio o esperando el inicio de éste. Para 2009 podrían concluirse los procesos contra los 16 acusados como máximo que se encuentran todavía en libertad. Los juicios de los 26 sospechosos como máximo que todavía no han sido acusados podrían completarse para 2011. Para la fecha objetivo de 2008 habrán sido juzgados 8 de esas 42 personas todavía en libertad (16 acusados y 26 sospechosos).

El 29 de septiembre de 2003, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda presentó al Consejo de Seguridad una solicitud de aumento de 4 a 9 del número de magistrados ad lítem que podrían intervenir “en cualquier momento” en un proceso. Si se enmendara en ese sentido el Estatuto del Tribunal se estima que los juicios correspondientes a un número máximo de unos 16 acusados podrían completarse para 2008, y también podrían completarse para 2009 ó 2010 los de 26 sospechosos aún en libertad. Para finales de 2008, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda

podría celebrar los juicios de un máximo de 30 personas de esos dos grupos de 42 personas (16 acusados y 26 sospechosos) todavía en libertad.

El 8 de septiembre de 2003, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda presentó una solicitud al Consejo de Seguridad para que permitiera a los magistrados ad lítem entender en actuaciones prejudiciales y participar en la instrucción de los sumarios. Esta reforma del Estatuto también contribuiría a hacer más eficiente la estrategia de conclusión.

I. Introducción

1. El presente documento contiene una versión actualizada y revisada al 29 de septiembre de 2003 de la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, teniendo presente lo dispuesto en la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad[1]. Dicha versión se ha elaborado de modo progresivo sobre la base de las aportaciones hechas por la Fiscalía, la Secretaría y la Presidencia. La base originaria para la celebración de consultas entre esos tres órganos fue un documento titulado "Completion Strategy of the Office of the Prosecutor", en que se exponen los acontecimientos habidos hasta el 29 de abril de 2003. Ese documento puede ser obtenido previa petición.

2. El presente documento incluye proyecciones que se basan en la información disponible al 29 de septiembre de 2003. Sin embargo, es evidente que el proceso de puesta en práctica de la estrategia de conclusión tiene un carácter continuado, por lo que hay que contar con la introducción de revisiones según se celebran los juicios y evoluciona la práctica. Se presentarán versiones actualizadas de la estrategia cuando proceda. El recién nombrado Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda está actualmente reexaminando todos los sumarios.

3. Desde que se inició el primer proceso en enero de 1997, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda ha dictado 11 sentencias en relación con 13 acusados. De éstos, 12 fueron condenados y uno absuelto. Seis de ellos están actualmente cumpliendo en Malí las penas impuestas. Se tiene previsto que, para finales de 2003, el Tribunal haya dictado cuatro sentencias en relación con ocho acusados, con lo cual el resultado total de su segundo mandato (1999-2003) sería de nueve sentencias en relación con 14 acusados[2]. Esto representa el doble del número de acusados que han sido juzgados en comparación con el resultado del primer mandato (1995-1999). Por consiguiente, para finales de 2003, el Tribunal habrá dictado 15 sentencias en relación con 21 acusados desde que se inició el primer proceso en 1997 (después de la llegada del primer acusado a Arusha en mayo de 1996). A julio de 2003 hay tres

---

[1] La primera versión de la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda fue presentada en la Sede de las Naciones Unidas el 14 de julio de 2003. Ese documento se preparó concretamente en el contexto del párrafo 15 a) de la resolución 57/289 (2003) de la Asamblea General, en que se disponía que en el proyecto de presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda para el bienio 2004-2005 se debería "indicar detalladamente la forma en que, con los recursos solicitados para el bienio, se elaborará una estrategia viable y realista para dar término a la labor del Tribunal".

[2] La Sala de Primera Instancia III espera dictar su fallo en la causa *Cyangugu* para finales de 2003 o, a más tardar, para febrero de 2004.

causas en apelación (Elizaphan y Gérard Ntakirutimana; Eliézer Niyitegeka; Laurent Semanza)[3].

4. Además de los 21 acusados cuyos juicios ya han concluido o se encuentran vistos para sentencia, hay 42 detenidos en el Centro de Detención de las Naciones Unidas en Arusha que están siendo enjuiciados o están en espera de juicio. Al 22 de septiembre de 2003, estaban celebrándose los juicios de la causa Butare (seis acusados), la causa Militar (cuatro acusados), la causa Gacumbitsi (un acusado) y la causa Ndindabahizi (un acusado). Las causas Butare y Militar son muy voluminosas y los juicios se encuentran en una fase relativamente temprana. Además, se prevé que el 3 de noviembre de 2003 comiencen dos juicios con cuatro acusados en cada uno de ellos (las causas Gobierno I y Gobierno II). Por lo tanto, se prevé que 20 de los 42 detenidos restantes estarán siendo enjuiciados para finales de 2003. Los 22 acusados restantes serán sometidos a juicio cuando la capacidad del Tribunal lo permita. Es posible que en el primer semestre de 2004 comience uno de los juicios con un solo acusado.

5. Asimismo, hay 16 acusados todavía en libertad. Es muy posible que algunos de ellos estén muertos o que no puedan ser encontrados. El número exacto de personas de ese grupo que serán finalmente enjuiciadas será inferior a 16.

6. La estrategia del Fiscal es que el Tribunal Penal Internacional para Rwanda enjuicie a las personas con la máxima responsabilidad por los crímenes cometidos en Rwanda en 1994. En la actualidad el Fiscal está realizando una investigación que afecta a 26 sospechosos y tiene intención de completarla para finales de 2004. En el momento presente no es seguro contra cuántos de esos sospechosos se formularán finalmente cargos. Los cargos correspondientes se presentarán para su confirmación a más tardar en julio de 2005.

7. Por otra parte, el Fiscal ha establecido una lista de otros 40 sospechosos que podrían ser enjuiciados por las jurisdicciones nacionales, y para ello mantiene actualmente contactos con algunos Estados. En caso de que no sea posible transferir algunas de esas causas a las jurisdicciones nacionales, el Fiscal propondrá alternativas al Consejo de Seguridad.

II. Panorama general

8. Durante el segundo mandato del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, la causa más voluminosa vista por la Sala de Primera Instancia I fue la denominada causa Medios de información, con tres acusados (Barayagwiza, Nahimana y Ngeze). El juicio comenzó el 23 de octubre de 2000 y se espera que concluya a finales de 2003. Originariamente, el juicio Medios de información se llevó a cabo contemporáneamente con la preparación del juicio correspondiente a la causa Bagilishema, en el cual el Tribunal dictó su fallo el 7 de junio de 2001. Más tarde, el juicio

[3] Es difícil en el momento presente establecer una estrategia de conclusión de la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, ya que esa estrategia depende de la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Conviene recordar, sin embargo, que se han presentado apelaciones respecto de todas las sentencias del Tribunal Internacional para Rwanda, excepto una, y que, conforme a la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad, para 2010 debería haber concluido toda la labor del Tribunal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

Medios de información se celebró contemporáneamente con el juicio de Gérard y Elizaphan Ntakirutimana, que comenzó el 18 de septiembre de 2001 y cuyo fallo se dictó el 19 de febrero de 2003. Posteriormente, el juicio Medios de información se celebró contemporáneamente con el juicio Niyitegeka, que comenzó el 17 de junio de 2002 y cuyo fallo se dictó el 16 de mayo de 2003[4]. A principios del tercer mandato, la Sala de Primera Instancia I ha sido reconstituida y ante ella se celebra la continuación de la causa Militar (cuatro acusados), que le fue transferida de la Sala de Primera Instancia III. También está celebrando el juicio Ndindabahizi (un acusado).

9. Durante el segundo mandato, la Sala de Primera Instancia II celebró tres juicios contemporáneamente. El juicio Butare comenzó el 11 de junio de 2001 y en él se han celebrado ya 107 días de vistas. En ese juicio hay seis acusados, que es el número más elevado de acusados juzgados en un solo proceso por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda (Kanyabashi, Nyiramsuhuko, Ntahobali, Nsabimana, Nteziryayo y Ndayambaje). A uno de los jueces de esa Sala no se le prorrogó su mandato para que pudiera continuar juzgando la causa Butare. El 15 de julio de 2003, la Sala de Primera Instancia decidió que el juicio continuara con un magistrado sustituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 bis de las Reglas de Procedimiento y Prueba ("las Reglas"). Las apelaciones hechas contra esa decisión fueron desestimadas por la Sala de Apelaciones el 24 de septiembre de 2003. La Sala de Primera Instancia está elaborando los fallos correspondientes al juicio Kajelileli, que comenzó el 12 de marzo de 2001, y el juicio Kamuhanda, que comenzó el 17 de abril de 2001. Esos fallos se dictarán antes de finales de 2003.

10. La Sala de Primera Instancia III celebró tres juicios contemporáneamente durante el segundo mandato. El juicio Cyangugu con tres acusados (Bagambiki, Imanishimwe y Ntagerura) comenzó el 18 de septiembre de 2000. Se tiene previsto que el fallo se dicte para diciembre de 2003 o a más tardar para febrero de 2004. El juicio Semanza comenzó el 16 de octubre de 2000 y el fallo correspondiente se dictó el 16 de mayo de 2003. El 2 de abril de 2002, la Sala también dio inicio al juicio Militar, con cuatro acusados (Bagasora, Nsengiumva, Kabiligi y Ntabakuze), y durante 32 días de vistas tomó conocimiento de las pruebas presentadas. Como consecuencia de la reconstitución de las Salas realizada a principios de junio de 2003, ese caso se celebra actualmente ante la Sala de Primera Instancia I (véase el párrafo 8 *supra*).

11. En el cuadro 1, que figura a continuación, se indica el tiempo necesario para completar los juicios en curso. En la causa Butare la Fiscalía llamará a declarar a unos 65 testigos, lo que exigirá unas 330 horas para que el Fiscal pueda presentar los actos probatorios. En la causa Militar se prevé que la Fiscalía llame a declarar a unos 100 testigos, lo que requerirá unas 500 horas de interrogatorios principales. Por lo tanto, esas dos causas, con un total de 10 acusados, se prolongarán por un largo período. Se tiene previsto que los fallos se dicten durante el año 2005.

---

[4] La celebración simultánea de dos juicios se lleva a cabo en lapsos consecutivos, por ejemplo siguiendo el modelo siguiente: juicio A: cinco semanas, juicio B: cinco semanas, juicio A: cinco semanas, etc. La defensa en el juicio A puede marcharse de Arusha mientras se celebran vistas del juicio B. El objetivo de ese sistema es utilizar las pausas que inevitablemente se producen durante un juicio para asegurar el avance del otro juicio. Esas pausas permiten a la Fiscalía y a la defensa preparar la siguiente fase del proceso (por ejemplo, la celebración de entrevistas con testigos, etc.).

Cuadro 1
Juicios en curso

Acusado	*Función*	*Causa*	*Fallo*
A. Nteziryayo	Prefecto de Butare	Butare	2005
S. Nsabimana	Prefecto de Butare	Butare	2005
P. Nyiramasuhuko	Ministro de Asuntos de la Familia y la Mujer	Butare	2005
E. Ndayambaje	Burgomaestre de Muganza	Butare	2005
J. Kanyabashi	Burgomaestre de Ngoma	Butare	2005
A. S. Ntahobali	Dirigente de Interahamwe	Butare	2005
T. Bagosora	Jefe de Gabinete del Ministerio de Defensa	Militar I	2005
G. Kabiligi	General de Brigada	Militar I	2005
A. Ntabakuze	Comandante de Batallón	Militar I	2005
A. Nsengiyumva	Teniente Coronel	Militar I	2005

12. A raíz de la solicitud hecha por el Tribunal Internacional para Rwanda el 9 de julio de 2001, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1431 (2002), de 8 de agosto de 2002, que permitió establecer un cuerpo de 18 magistrados ad lítem. El objetivo de esa reforma, aprobada basándose en una resolución similar de 2000 del Consejo de Seguridad relativa al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, era aumentar la capacidad judicial del Tribunal. La elección por la Asamblea General de los 18 magistrados ad lítem se llevó a cabo el 25 de junio de 2003. El Tribunal Internacional para Rwanda está autorizado a utilizar los servicios de cuatro magistrados ad lítem, en cualquier momento determinado. El primer magistrado ad lítem tomó posesión de su cargo el 1° de septiembre de 2003 y es actualmente uno de los magistrados en el juicio Ndindabahizi. En octubre de 2003 se incorporarán otros tres magistrados ad lítem. Su presencia permitirá a una Sala de Primera Instancia dividirse en dos secciones.

III. Causas en las que puede iniciarse el juicio

13. Como se mencionó anteriormente (párr. 4) hay dos juicios con ocho acusados que se tiene previsto que comiencen el 3 de enero de 2003: Nzirorera y otros y Bicamumpaka y otros (denominados por lo general Gobierno I y II). En el presente momento es difícil prever la fecha de conclusión de los juicios de estas dos causas voluminosas. La situación puede resumirse del modo siguiente:

Cuadro 2
Causas en las que puede iniciarse el juicio

Nombre	*Función*	*Vista de comparecencia*	*Fecha estimada de conclusión*
J. Nzirorera	Presidente de la Asamblea Nacional; S.G. del MRND	7 de abril de 1999	2004-2005
E. Karemera	Ministro del Interior; V.P. del MRND	7 de abril de 1999	2004-2005
A. Rwamakuba	Ministro de Educación	7 de abril de 1999	2004-2005
M. Ngirumpatse	D.G. del Ministerio de Relaciones Exteriores; Presidente del MRND	7 de abril de 1999	2004-2005
J. Bicamumpaka	Ministro de Relaciones Exteriores	17 de agosto de 1999	2004-2005
C. Bizimungu	Ministro de la Salud	3 de septiembre de 1999	2004-2005
J. Mugenzi	Ministro de Comercio	17 de agosto de 1999	2004-2005
P. Mugiraneza	Ministro de la Administración Pública	17 de agosto de 1999	2004-2005

IV. Causas en las que podrán iniciarse los juicios a partir de 2004

14. Los juicios de los 22 detenidos restantes comenzarán a partir de enero de 2004. La información de que se dispone actualmente indica que al menos uno de esos casos podría comenzar a juzgarse a principios de 2004, sujeto a la disponibilidad de una sección de Sala de Primera Instancia. La situación puede resumirse del modo siguiente:

Cuadro 3
Otras 22 personas detenidas

Nombre	*Función*	*Vista de comparecencia*	*Juicio simultáneo*
A. Seromba	Religioso, Comuna de Kivumu	8 de febrero de 2002	
M. Muhimana	Consejero de Gishyita	24 de noviembre de 1999	
J. Mpambara	Burgomaestre de Rukara	8 de agosto de 2001	
I. Hategekimana	Teniente, Comandante del campamento de Ngoma, Butare	28 de febrero de 2003	¿Con Muvunyi?
T. Muvunyi	Comandante, Escuela de Suboficiales	8 de noviembre de 2000	¿Con Hategekimana?
A. Ndindilyimana	Jefe de Estado Mayor de la Gendarmería	27 de abril de 2000	Militar II
F. X. Nzuwonemeye	Comandante de Batallón de las FAR	25 de mayo de 2000	Militar II
I. Sagahuru	Batallón 21C de Reconocimiento	28 de noviembre de 2000	Militar II

Nombre	*Función*	*Vista de comparecencia*	*Juicio simultáneo*
A. Bizimungu	Jefe de Estado Mayor de las FAR	21 de agosto de 2002	Militar II
S. Nchamihigo	Fiscal Adjunto	29 de junio de 2001	
E. Rukundo	Capellán	26 de septiembre de 2001	
P. Zigiranyirazo	Empresario	10 de octubre de 2001	
F. Karera	Prefecto de Kigali-Rural	26 de octubre de 2001	
P. Bisengimana	Burgomaestre de Gikoro	18 de marzo de 2002	
A. Simba	Teniente Coronel de las FAR	18 de marzo de 2002	
V. Rutaganira	Consejero de Mubuga	26 de marzo de 2002	
J. Nzabirinda	Organizador de juventudes	27 de marzo de 2002	
S. Bikindi	Músico	4 de abril de 2002	
H. Nsengimana	Rector de la Universidad de Christ-Roi	16 de abril de 2002	
J. B. Gatete	Burgomaestre de Murambi	20 de septiembre de 2002	
T. Renzaho	Prefecto de Kigali	21 de noviembre de 2002	
J. Rugambarara	Burgomaestre	15 de agosto de 2003	

15. Conviene señalar que uno de esos acusados está detenido desde noviembre de 1999. El Tribunal Penal Internacional para Rwanda está vivamente interesado en dar prioridad a esta causa cuando se disponga de una sección de Sala de Primera Instancia. Otra observación que conviene hacer es que en este grupo de 22 detenidos sólo hay una causa importante (la causa Militar II, con cuatro acusados). Por consiguiente, una vez que los grandes juicios mencionados en las secciones II y III *supra* hayan concluido (Butare, Militar I, Nzirorera y otros, Bicamumpaka y otros), los restantes casos que tiene ante sí el Tribunal en relación con los detenidos indicados serán sobre todo causas con un solo acusado, que requieren menos tiempo para la celebración del correspondiente juicio.

V. Volumen de trabajo resultante (acusados sometidos a juicio o en espera de juicio)

16. Es difícil prever el tiempo necesario para concluir las causas correspondientes a los 42 detenidos mencionados anteriormente (secciones II a IV). Un método de cálculo es utilizar las estimaciones de la Fiscalía sobre el número de testigos y el número de horas necesarias para llevar a cabo el interrogatorio principal. Estas estimaciones, que se presentan en el anexo I muestran que serán necesarias 3.680 horas para que la Fiscalía presente a los 794 testigos en los 24 procesos en que se enjuiciará a esos 42 detenidos.

17. Al interrogatorio principal realizado por la Fiscalía seguirá el contrainterrogatorio realizado por la defensa. La duración de esta fase está determinada por factores que dependen de cada caso individual. La experiencia demuestra que, en las causas en las que hay un solo acusado, el contrainterrogatorio de los testigos de cargo por la defensa no es por lo general mucho más prolongado que el interrogatorio principal. Incluso puede ser más corto. En las causas en las que hay varios acusados,

el período total necesario para el contrainterrogatorio supera a menudo el período necesario para el interrogatorio principal, en particular si los testigos aportan pruebas que implican a más de un acusado o a todos ellos. En esas circunstancias, se parte del supuesto, como instrumento de trabajo, de que el período total necesario para que la defensa realice el contrainterrogatorio de los testigos de cargo no superará normalmente el período total que requirió el interrogatorio principal, si se consideran todos las causas en su conjunto. En ese contexto, también conviene tener en cuenta que la lista de testigos de cargo se reduce por lo general durante los juicios.

18. Una vez que la Fiscalía ha presentado sus alegaciones, la defensa presentará las suyas. La información sobre las alegaciones de la defensa es difícil de obtener, en particular porque la mayor parte de esas causas todavía no han comenzado y porque la estrategia de la defensa disfruta del derecho de confidencialidad. Como instrumento de trabajo se presume que el tiempo necesario para que la defensa haga sus alegaciones no debe superar el tiempo necesario para que la Fiscalía presente las suyas. La práctica del Tribunal Penal Internacional para Rwanda demuestra que ello puede requerir a menudo menos tiempo, en particular en los juicios con un solo acusado.

19. Basándose en esas premisas, se prevé que el Tribunal Penal Internacional para Rwanda requiera unas 12.878 horas para completar el interrogatorio de los testigos en los juicios de los 42 detenidos. Esto representa un total de unas 310 horas de interrogatorio o unos 62 días de juicio por acusado. Pero eso son sólo estimaciones. También se debe tener debidamente en cuenta la necesidad de disponer de tiempo adicional en los juicios, por ejemplo para las alegaciones finales (normalmente de dos a cinco días, dependiendo del número de acusados) y para las mociones interlocutorias. La redacción de la sentencia también requiere tiempo.

20. Como se mencionó anteriormente, la Fiscalía reduce por lo general el número de testigos conforme avanza el juicio. Además, las Salas ejercen un control considerable sobre esas variables, por ejemplo limitando la duración del interrogatorio de testigos por ambas partes y limitando también el contrainterrogatorio. Por consiguiente hay motivos suficientes para considerar que la duración real de los procesos será más corta. Los procesos celebrados hasta ahora arrojan un promedio de unos 62 días de juicio por acusado. Los juicio recientemente concluidos parecen haber requerido un número más bajo de días de juicio por acusado (Elizaphan y Gérard Ntakirutimana: 30 días de juicio por acusado; Niyitegeka: 35 días de juicio por acusado). Se prevé que esa tendencia hacia una duración menor de los juicios se mantenga. Sin embargo, en la actualidad se considera prudente utilizar la cifra de 62 días de juicio por acusado como instrumento de trabajo.

VI. Volumen de trabajo en relación con las personas aún en libertad

21. Se recuerda que hay 16 acusados en libertad. En caso de que sean arrestados representarían una carga de trabajo adicional. Según el Fiscal, algunos de esos acusados pueden estar muertos, mientras que es posible que otros nunca lleguen a ser arrestados. El Fiscal tiene intención de completar las 26 investigaciones restantes para finales de 2004. Esas investigaciones darán como resultado un máximo de 26 nuevas actas de acusación, que serán presentadas para su confirmación para julio

de 2005. Conviene tener presente que el número real de actas de acusación será inferior al número máximo indicado.

22. El plan del Fiscal de realizar investigaciones y presentar cargos contra un máximo de 26 personas, a las que se añaden los 16 acusados aún en libertad, permite suponer que el Tribunal Penal Internacional para Rwanda podría tener que celebrar juicios en relación con otros 42 acusados. Sobre la base de la fórmula utilizada en el presente documento se prevé que el interrogatorio de los testigos en los juicios de esos 42 acusados podrían requerir 13.020 horas a lo largo de un período de 2.604 días de juicio (62 días de juicio por acusado). Conviene recordar de nuevo que el número de acusados que serán enjuiciados será inferior a 42 y que el número de días de juicio por acusado también podría ser menor que el previsto. El nuevo Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda está reexaminando actualmente los sumarios correspondientes a esas 42 personas.

VII. Traslado de casos por el Fiscal a jurisdicciones nacionales

23. El Fiscal ha determinado que unos 40 casos podrían trasladarse para que el enjuiciamiento se celebre en jurisdicciones nacionales (artículo 11 bis). La intención es, en algunos casos, transferir los expedientes en relación con los cuales las investigaciones ya se han completado y están listos para ser enjuiciados y, en otros, los expedientes en que todavía es necesario que el país receptor realice más investigaciones. Éste último supuesto se producirá, en particular, en relación con aquellos países en que estén residiendo algunos de los sospechosos. El Fiscal prevé trasladar algunos casos para que sean enjuiciados en Rwanda. Por el momento, ese traslado es difícil porque la legislación de Rwanda establece para ciertos crímenes la pena de muerte. El Fiscal ha comenzado a celebrar conversaciones con distintos Estados a fin de concertar acuerdos para el enjuiciamiento de algunos casos, en particular los trasladados de conformidad con lo establecido en el artículo 11 bis. No se prevé realizar traslados en el bienio 2004-2005. Los costos en que se habrá de incurrir durante el bienio en relación con el traslado de casos a jurisdicciones nacionales estarán en su mayoría relacionados con los viajes y las negociaciones con los Estados pertinentes.

24. En caso de que no sea posible trasladar algunos de los casos a jurisdicciones nacionales, el Fiscal prevé volver a dirigirse al Consejo de Seguridad con otras propuestas. El recientemente nombrado Fiscal para el Tribunal para Rwanda está actualmente examinando esos expedientes.

VIII. Volumen total de trabajo restante

25. Se puede prever el número máximo de días de enjuiciamiento necesarios para completar la labor de las Salas de Primera Instancia sobre la base de una combinación de estimaciones correspondientes a los detenidos actuales y los futuros acusados. Con un número de 84 acusados (que incluye los 16 procesados y los 26 sospechosos mencionados precedentemente), y una estimación de 62 días de enjuiciamiento por acusado, el número total de días de enjuiciamiento ascendería a 5.208.

26. En 2002, las tres Salas de Primera Instancia entendieron de casos durante un total de 414 días de enjuiciamiento. En 2001, las Salas lo hicieron durante 340 días. El examen del tiempo real ocupado por las Salas entendiendo de los casos demuestra que en los últimos dos años cada Sala pudo dedicar a los enjuiciamientos unos 135 días en 2001 y 150 días en 2002. Los factores que contribuyeron a que se redujera el número de días de enjuiciamiento fueron el problema de lograr la comparecencia de testigos de Rwanda y la enfermedad de magistrados y testigos[5].

27. El Tribunal Internacional para Rwanda ha adoptado varias medidas para velar por que en el futuro esos factores tengan una influencia mínima. En particular, se han enmendado las Reglas de Procedimiento y Prueba para permitir que una Sala continúe el enjuiciamiento si uno de los magistrados se enferma o está ausente. En caso de que la ausencia sea por un período mayor, se ha enmendado la disposición pertinente a fin de que, en ciertas circunstancias, el caso pueda continuar (artículo 15 bis). La insistencia de las Salas de Primera Instancia de que se cuente con dos abogados defensores y que, en caso de enfermedad o ausencia de uno de ellos, prosiga el restante, reducirá los casos de interrupción de los enjuiciamientos. En la actualidad, están compareciendo ante el Tribunal testigos provenientes de Rwanda. Es importante que esa situación se mantenga. El Tribunal tiene mucho interés en velar por que, a partir de 2004, el número de días de enjuiciamiento sea mayor que en los dos años anteriores.

28. La experiencia demuestra que es difícil lograr que los testigos estén siempre disponibles, aun con el uso de testigos adicionales presentes en Arusha para casos de incomparecencia. En la práctica, es frecuente que el Fiscal o la defensa pidan más tiempo para preparar a los testigos para el interrogatorio principal. Las Salas también han otorgado más tiempo al Fiscal y a la defensa para la preparación de las repreguntas en los casos en que surgen pruebas imprevistas o se presentan pruebas sin la notificación previa pertinente. Se necesita contar con tiempo suficiente para redactar los fallos, celebrar las audiencias preliminares y deliberar sobre las mociones. Esas circunstancias, junto con la enfermedad u otras formas de falta de disponibilidad de los testigos, no sólo reducen el número de días de enjuiciamiento, sino también el número de horas de duración de las audiencias[6]. Sin embargo, las Salas seguirán haciendo todo lo posible por aumentar las horas de audiencia.

29. Una medida importante para aumentar el tiempo pasado en las Salas de audiencia es la posibilidad de establecer, con carácter urgente, una quinta sección de primera instancia (aun cuando sólo se pueda disponer de cuatro magistrados ad lítem). De esa manera, será posible utilizar magistrados de distintas Salas en una sección en que los magistrados podrán asistir a las audiencias cuando tengan tiempo libre en los demás enjuiciamientos de que estén entendiendo, o asistir a audiencias tanto por la mañana como por la tarde. También se brinda flexibilidad para establecer distintas composiciones de las secciones, a fin de aprovechar al máximo la actividad judicial (por ejemplo, permitiendo que uno de los magistrados dedique el mayor tiempo posible a la redacción del fallo durante los períodos libres). Durante el debate sobre el presupuesto correspondiente al bienio 2004-2005, el Tribunal destacó la necesidad de brindar suficientes recursos para establecer una quinta sección. También es importante tener presente el pedido que el Tribunal hizo al Consejo de

---

[5] En 2001 se produjeron demoras a resultas del fallecimiento de uno de los magistrados.

[6] En 2003 el cronograma de los enjuiciamientos sufrió alteraciones porque algunos de los magistrados no fueron reelegidos. Por ello hubo que reconstituir las Salas y reorganizar la labor.

Seguridad, de fecha 29 de septiembre de 2003, de aumentar de cuatro a nueve el número de magistrados ad lítem que pueden entender de un caso en un momento determinado. Así se aprovecharía al máximo la productividad judicial. Es importante contar de inmediato con la infraestructura administrativa suficiente para hacer frente a esta posibilidad.

30. Con el número actual de cuatro magistrados ad lítem, una Sala de Primera Instancia que entiende de casos separada en dos secciones que funcionan en un sistema de turnos, otras dos Salas que entienden de casos cinco horas al día y una quinta sección de Primera Instancia “combinada”, que entenderá de casos cuando haya magistrados disponibles, a partir de noviembre de 2003 la capacidad ascenderá a unos 600 ó 700 días de enjuiciamiento por año, y posiblemente más, según cuál sea el funcionamiento exacto de la quinta sección. Ello podrá lograrse con tres Salas de audiencia (aún cuando sería preferible contar con una cuarta). Cabe recordar que el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia cuenta con seis secciones que trabajan en turnos, con tres salas de audiencia.

IX. Estrategias pasadas y presentes

31. **Etapa preliminar**. Hace cuatro años, en junio de 1999, había un número considerable de mociones preliminares pendientes. La anterior Fiscal pidió originalmente que se acumulara un gran número de acusados en una causa, y en un momento pidió que se confirmara la acusación conjunta de más de 20 sospechosos. El magistrado de confirmación denegó el pedido. Posteriormente la Fiscal pidió la acumulación de un número menor de acusados, que presuntamente habían participado en el mismo acto delictivo, en casos como el uso de los medios de difusión pública, actividades de oficiales militares o de funcionarios gubernamentales, o presuntos crímenes cometidos en ciertas zonas geográficas de Rwanda (Butare, Cyangugu). Ello dio lugar a un considerable número de mociones presentadas por la Fiscal en que se pedían enmiendas a las acusaciones o la acumulación de acusados. Además, los defensores también presentaron un gran número de mociones.

32. En consecuencia, hace cuatro años la primera prioridad para las Salas fue reducir el número de mociones a fin de que las causas pudieran pasar a la etapa de enjuiciamiento. Para ello, los magistrados enmendaron las Reglas de Procedimiento y Prueba a fin de que las mociones puedan ser examinadas sumariamente, decidirse oralmente o por escrito, y la decisión sea pronunciada por un solo magistrado. Esas medidas, adoptadas para reducir el volumen de trabajo provocado por las mociones pendientes, aumentó la eficiencia de las Salas y redujo los costos relacionados con las audiencias necesarias para esas mociones. Después de reducir al mínimo el número de mociones pendientes, se ordenó la traducción y revelación cabales de documentos que habrán de ser utilizados en los enjuiciamientos pendientes antes de que las tres Salas de Primera Instancia puedan comenzar el proceso.

33. Además, los magistrados aprobaron en plenario modificaciones de las Reglas de Procedimiento y Prueba a fin de regular el proceso preliminar y limitar el número de apelaciones interlocutorias, que estaban atrasando la labor de las Salas en la etapa preliminar. En reuniones celebradas con las partes antes del comienzo del juicio y del comienzo de la defensa, la Sala de Primera instancia está autorizada a ordenarles que revelen información y, en particular, que presenten escritos en que se encaren las cuestiones de hecho y de derecho, se precisen las cuestiones controvertidas y se

suministre la lista de los testigos que se llamarán a comparecer, con un resumen de los hechos y las denuncias concretas que figuran en la acusación sobre las cuales habrán de prestar declaración dichos testigos. Además, las partes deben estimar cuánto tiempo durará la declaración de cada testigo y la Sala de Primera Instancia podrá ordenar que se reduzca el número de testigos y la duración de las declaraciones durante el interrogatorio principal. La Sala de Primera Instancia también puede pedir información sobre el estado de las pruebas (artículos 73 bis y ter).

34. Un paso más reciente fue la creación del Comité de Nuevos Enjuiciamientos, integrado por representantes de las Salas y de distintas secciones de la Secretaría y la Fiscalía. El Comité ha facilitado la preparación para el enjuiciamiento de varios casos nuevos. Además, en el reciente plenario celebrado en mayo de 2003, los magistrados crearon un Grupo de Trabajo para la etapa preliminar, que presentará propuestas para acelerar la labor en dicha etapa.

35. **Etapa de enjuiciamiento**. Todas las Salas de Primera Instancia han estado celebrando los enjuiciamientos aplicando un sistema dual (y, en algunos casos, triple). Esa estrategia dio lugar a que en 2003 se pronunciara un número considerable de fallos. Sin embargo, cuando el sistema dual se aplica a dos casos importantes (o incluso a tres), resulta engorroso. La experiencia ha demostrado que el mejor modelo es aplicar el sistema dual a un caso importante y a otro más reducido, y es esa la estrategia que se aplicará en el futuro, a menos que el caso importante sea particularmente voluminoso y complejo. El Tribunal también utilizará el llamado "sistema de turnos", según el cual una sala de audiencias se utiliza para dos casos, uno por la mañana y otro por la tarde, respectivamente. Por ejemplo, el turno de la mañana comienza a las 8.30 horas y termina aproximadamente a las 13.30 horas, y el de la tarde termina aproximadamente a las 19.00 horas. En un proyecto piloto realizado en octubre 2002 se obtuvieron resultados prometedores y la Sala de Primera Instancia I ya lo ha utilizado en septiembre de 2003 (audiencia del caso Militar por la mañana y del caso Ndindabahizi por la tarde).

36. A pesar de esas medidas adoptadas para acelerar los enjuiciamientos, la tramitación de los procesos llevará un tiempo considerable. Cabe recordar que la celebración de enjuiciamientos a nivel internacional es más complicada que a nivel nacional. Los casos que tienen ante sí los tribunales especiales son muy complejos, tanto de hecho como de derecho; en juicios contra los presuntos arquitectos de atrocidades, incluso de funcionarios gubernamentales de alto rango, el volumen de documentos necesarios es considerable; todos los documentos deben darse a conocer a la parte contraria y se los debe traducir para los equipos jurídicos y los acusados, para lo cual quizás sea necesario traducir todos los documentos a uno de los idiomas oficiales del Tribunal antes de que se pueda responder a las mociones o comenzar la preparación del juicio; a menudo, en los casos acumulados el número de testigos es considerable y es necesario interpretar simultáneamente todas las declaraciones a tres idiomas; a menudo es necesario retirar a los testigos de un entorno difícil y brindarles una protección considerable antes y después del testimonio y, en algunos casos, se los debe reubicar; los funcionarios y abogados defensores que participan en los casos provienen de distintas culturas y tradiciones y para lograr una comunicación eficaz es necesario adquirir nuevos conocimientos y realizar un esfuerzo extra; los defensores y fiscales provienen de todas partes del mundo y sus estilos de actuación en las audiencias son diferentes; los defensores deben abandonar sus demás casos durante períodos considerables para trabajar en Arusha ante el Tribunal Internacional para Rwanda, a menudo lejos del lugar en donde practican la profesión.

37. Como ha cambiado la modalidad del Tribunal Internacional para Rwanda, de centrar su atención en la investigación y la detención para pasar al enjuiciamiento, la Secretaría comenzará a centrar su atención en la fecha de finalización de la labor del Tribunal en todos sus lugares de trabajo. No se celebrará contrato alguno, no se comprará ningún tipo de equipo ni se contratará personal sin examinar de qué manera la finalización de las tareas del Tribunal tendrá efectos sobre la cuestión y de qué manera ello, a su vez, afectará la estrategia para dar término a la labor.

38. Tras evaluar sus necesidades de recursos humanos con miras a promover la ejecución de su estrategia para dar término a la labor, la Fiscalía prevé que habrá de aumentar el número de equipos de enjuiciamiento. Ese aumento se encarará mediante el redespliegue de personal. La Fiscalía prevé que, en la fecha prevista para la conclusión de las investigaciones, a fines de 2004, algunos de los puestos actualmente ocupados por investigadores podrían redesplegarse a fin de aumentar el número de abogados procesalistas, asesores jurídicos y otro tipo de funcionarios necesarios para los enjuiciamientos. La Fiscalía prevé mantener 10 equipos de enjuiciamiento, que deberían bastar para satisfacer las necesidades dimanadas del aumento anticipado en el número de enjuiciamientos.

X. Conclusiones

39. Sobre la base de la capacidad actual para celebrar enjuiciamientos y el volumen de trabajo estimado mencionado precedentemente, es posible sacar las conclusiones siguientes.

40. Los casos que en la actualidad entrañan 42 detenidos que están procesados o a la espera de enjuiciamiento representan un volumen de trabajo estimado de 12.877 horas, o sea más de 2.576 días de enjuiciamiento. Se estima que las cinco secciones de primera instancia (de las cuales una funcionará con sujeción a que se cuente con un número suficiente de magistrados, según se explica en el párrafo 29 *supra*) pueden trabajar por año 3.375 horas de enjuiciamiento, a lo largo de un período de 675 días de enjuiciamiento[7]. En este supuesto, el enjuiciamiento de esos detenidos se podría completar en unos cuatro años, es decir en 2007. Es importante destacar que ésta es únicamente una estimación[8].

41. En cuanto a los 16 acusados prófugos, se prevé que sus enjuiciamientos requerirían unos 992 días. Partiendo del mismo supuesto que en el párrafo anterior, las cinco secciones de primera instancia trabajarían por año unos 675 días de enjuiciamiento (o sea 3.375 horas; véase el párrafo precedente). En consecuencia, el enjuiciamiento de todos esos acusados demoraría aproximadamente un año y medio. Si esos juicios comenzaran inmediatamente después de los mencionados precedentemente, se los podría finalizar para 2009. Una vez más, cabe recordar que éste es un número máximo y que, probablemente, el número de esos acusados sea menor.

---

[7] El cálculo se basa en cuatro secciones de Primera Instancia que celebran 150 días de enjuiciamiento por año y una quinta sección que celebra 75 días de enjuiciamiento por año.

[8] Las previsiones hechas en esta sección son algo distintas de las que figuran en el pedido que el Tribunal hizo de cuatro magistrados ad lítem, de fecha 9 de julio de 2001 (A/56/265). Las razones principales son que ha aumentado el número de detenidos, que el Consejo de Seguridad sólo autorizó cuatro magistrados ad lítem en un momento determinado y que dichos magistrados sólo estarán disponibles a partir de septiembre de 2003 (y no desde fines de 2002, según se había previsto originalmente).

42. Del examen del número máximo de 26 acusaciones que podrían incoarse a resultas de las investigaciones en curso, se estima que ello daría lugar a 1.612 días de enjuiciamiento adicionales a fin de poder completarlos, o sea unos dos años y cuatro meses, sobre la base de una media de 62 días de enjuiciamiento por acusado. Si ello se añadiese a las previsiones hechas precedentemente, esos enjuiciamientos terminarían aproximadamente en 2011. Una vez más, cabe recordar que se espera que el número real de enjuiciados sea inferior.

43. En su resolución 1503 (2003), el Consejo de Seguridad instó al Tribunal Internacional para Rwanda y al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia a que finalizaran todos los enjuiciamientos a más tardar en 2008. Sobre la base de las previsiones hechas precedentemente, basadas en la capacidad judicial existente, será imposible completar todos los enjuiciamientos para 2008. Con los recursos actuales, se estima que el Tribunal Internacional para Rwanda estaría en condiciones de completar, para la fecha prevista, los enjuiciamientos de aproximadamente ocho de los 42 prófugos (16 acusados y 26 sospechosos).

44. Una reforma importante sería aumentar la capacidad judicial permitiendo que en un momento determinado más magistrados ad lítem pudieran desempeñar sus funciones. El 29 de septiembre 2003, el Tribunal Internacional para Rwanda pidió el Consejo de Seguridad que aumentara de cuatro a nueve el número de magistrados ad lítem que desempeñan funciones en un momento determinado.

45. Con nueve magistrados ad lítem, el Tribunal podría establecer hasta seis secciones de primera instancia. Esas seis secciones podrían trabajar 4.500 horas de enjuiciamiento en más de 900 días de enjuiciamiento por año. Sobre la base de las estimaciones hechas precedentemente (párrafos 16 a 20), para 2006 se podrían completar los enjuiciamientos de los 42 detenidos que actualmente están siendo enjuiciados o que están esperando el comienzo de sus procesos respectivos. Los enjuiciamientos de los 16 acusados prófugos podrían completarse para 2008, siempre que fueran detenidos oportunamente y que los juicios comenzaran inmediatamente después de finalizados los casos mencionados precedentemente. Los enjuiciamientos resultantes de las 26 acusaciones que todavía no han sido confirmadas podrían completarse para 2009 ó 2010, siempre que comenzaran inmediatamente después de los enjuiciamientos de los 16 acusados mencionados precedentemente. Se estima que, para fines de 2008, el Tribunal podría haber entendido de los casos de un máximo de 30 de los 42 prófugos (16 acusados y 26 sospechosos).

46. Tal vez haya que revisar las previsiones mencionadas precedentemente. Ya se dijo que, de hecho, quizás durante el juicio se reduzca el número de testigos de cargo y el número medio de días de enjuiciamiento por acusado sea menor (véase el párrafo 20). Además, en virtud de lo establecido en el artículo 11 bis, la Sala de Primera Instancia puede ordenar que se suspenda la acusación contra un procesado mientras se sustancia el juicio contra él ante un tribunal nacional. Esta disposición, que se añadió en la duodécima sesión plenaria, quizás ayude a que se reduzca el número de casos de que entienden las Salas de Primera Instancia. Por otra parte, los trámites podrían demorarse por factores imprevistos.

47. Las declaraciones de culpabilidad reducen la duración de los enjuiciamientos. La experiencia ha demostrado que no se necesita más de un día para que una Sala quede satisfecha de que la declaración de culpabilidad se ha hecho con conocimiento de causa, es inequívoca, libre y voluntaria. Para redactar los fallos correspondientes

sólo se necesitan pocas semanas[9]. En esta etapa, es difícil estimar cuántos acusados se declararán culpables. Sin embargo, cabe observar que en la décima tercera sesión plenaria se enmendaron las Reglas de Procedimiento y Prueba a fin de establecer un fundamento jurídico para la negociación de los cargos y la condena.

48. El 19 de mayo de 2003, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1481 (2003), que permite a los magistrados ad lítem en el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia resolver los trámites preliminares (el pedido original hecho por el Tribunal Internacional para Rwanda en relación con los magistrados ad lítem contenía esa propuesta, pero fue rechazada). El Tribunal Internacional para Rwanda sigue considerando que, en principio, no hay razón para que no se asignen a los magistrados ad lítem tareas en la etapa preliminar. De esa manera se acelerarían los trámites. El 8 de septiembre 2003, el Tribunal Internacional para Rwanda presentó al Consejo de Seguridad una propuesta para que se aumente la competencia de los magistrados ad lítem y éstos puedan adjudicar cuestiones relacionadas con la etapa preliminar y participar en la preparación de los casos para el enjuiciamiento.

49. Tal como se mencionó previamente, el presente documento es parte del proceso continuo de perfeccionar la estrategia para dar término a la labor del Tribunal. El Tribunal Internacional para Rwanda acoge complacido las contribuciones que se hagan a ese proceso.

[9] Los fallos siguientes se basaron en declaraciones de culpabilidad: *La Fiscal contra Jean Kambanda* (1998); *La Fiscal contra Omar Serushago* (1999); *La Fiscal contra Georges Ruggiu* (2000).

Anexo I

Estimaciones del Fiscal para el enjuiciamiento de los actuales detenidos

Caso	*Número de acusados*	*Número de testigos de cargo*	*Número de horas de enjuiciamiento principal*
1. Butare	6	65	330
2. Militar I	4	100	500
3. Muvunyi y Hategikimana	2	43	180
4. Seromba	1	20	100
5. Ndindabhizi	1	15	50
6. Militar II	4	90	500
7. Gobierno I	4	50	300
8. Gobierno II	4	45	300
9. Zigiranyirazo	1	30	100
10. Bikindi	1	30	100
11. Renzabo	1	30	100
12. Simba	1	41	170
13. Bisengimana	1	15	50
14. Karera	1	15	50
15. Mpambara	1	30	150
16. Gacumbitsi	1	30	120
17. Rukundu	1	20	80
18. Nzabirinda	1	15	60
19. Nsengimana	1	15	60
20. Muhimana	1	15	60
21. Rutaganira	1	15	60
22. Gatete	1	30	120
23. Nehamihigo	1	15	60
24. Rugambarara	1	20	80
	42	**794**	**3 680**

Anexo II

Estimaciones basadas en las cifras del Fiscal para el enjuiciamiento de los actuales detenidos

Caso	*Número de acusados*	*Número de testigos de cargo*	*Número de horas de enjuiciamiento principal*	*Número de horas de repreguntas de la defensa*	*Número de horas de la defensa principal*	*Número de horas de repreguntas de la Fiscalía*	*Total de horas*
1. Butare	6	65	330	330	330	330	1 320
2. Militar I	4	100	500	500	500	500	2 000
3. Muvunyi y Hategikimana	2	43	180	180	180	180	720
4. Seromba	1	20	100	100	100	100	400
5. Ndindabhizi	1	15	50	50	50	50	200
6. Militar II	4	90	500	500	500	500	2 000
7. Gobierno I	4	50	300	300	300	300	1 200
8. Gobierno II	4	45	300	300	300	300	1 200
9. Zigiranyirazo	1	30	100	100	100	100	400
10. Bikindi	1	30	100	100	100	100	400
11. Renzabo	1	30	100	100	100	100	400
12. Simba	1	41	170	170	170	170	680
13. Bisengimana	1	15	50	50	50	50	200
14. Karera	1	15	50	50	50	50	200
15. Mpambara	1	30	150	150	150	150	600
16. Gacumbitsi	1	30	120	120	120	120	480
17. Rukundu	1	20	80	80	80	80	320
18. Nzabirinda	1	15	60	60	60	60	240
19. Nsengimana	1	15	60	60	60	60	240
20. Muhimana	1	15	60	60	60	60	240
21. Rutaganira	1	15	60	60	60	60	240
22. Gatete	1	30	120	120	120	120	480
23. Nehamihigo	1	15	60	60	60	60	240
24. Rugambarara	1	20	80	80	80	80	340
	42	**794**	**3 680**	**3 680**	**3 680**	**3 680**	**14 740**